

Secuimiento
21-12-10

REF.EXP.ORD.GUA.6747-2008/DESC

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, veintidós de noviembre de dos mil diez.

Tiene a la vista para resolver, el expediente iniciado según denuncia presentada por los doctores Geraldine Mary Veiman Echeverría de Zaldaña, Juan Pablo Zaldaña Figueroa, Karla Mollinedo Figueroa de Boy, Carlos María Parellada Cuadrado y el licenciado Mario Roberto Ríos Castillo.

ORIGEN DEL EXPEDIENTE

El Procurador de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones y al acatar normas constitucionales y la ley específica, inició investigación por la violación del derecho humano a la salud y vida de la población guatemalteca, por autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, toda vez que no han implementado controles eficaces sobre la venta y distribución de medicamentos de anticoncepción y de otros que mal utilizados pueden tener efectos abortivos, lo que ha provocado que personas inescrupulosas los comercialicen de manera ilegal, exponiendo de esta forma a mujeres embarazadas que son sometidas a abortos inducidos, los cuales se realizan sin supervisión médica, provocando que en la mayoría de los casos tengan secuelas que van en detrimento de la salud y vida de la persona.

INVESTIGACIÓN

Esta institución al acatar normas legales, inició investigación sobre el hecho denunciado y requirió informes circunstanciados a las siguientes autoridades: a) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; b) Representante Legal de la Asociación Pro Bienestar de la Familia de Guatemala APROFAM; c) Fiscal General del Ministerio Público; y d) Jefe de la Oficina de Atención Permanente del referido ministerio. Asimismo se realizó un monitoreo en varias farmacias del área metropolitana y se analizaron los documentos que obran en autos con el fin de recabar mayores elementos de juicio y así fundamentar una conclusión.

ANTECEDENTES

- a) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en su Informe Final Línea Basal de Mortalidad Materna para el año dos mil, informó que el aborto fue el responsable del diez por ciento (10%) de las muertes maternas de mujeres guatemaltecas, mientras que en el año dos mil nueve, la Organización Mundial para la Salud -OMS-, indicó que Guatemala es uno de los seis países latinoamericanos y del Caribe con los niveles más altos de mortalidad adulta y de la niñez. A pesar de ello Guatemala tiene la tasa de fecundidad más alta en toda Latinoamérica de habla hispana (cuatro punto cuatro hijos por mujer al final de su vida reproductiva).
- b) Además se estableció que a principios de los años noventa, en algunos países latinoamericanos se comenzó a utilizar el medicamento denominado misoprostol, para llevar a cabo abortos auto inducidos, siendo alarmante que actualmente también se este utilizando dentro del territorio nacional. Aunado a ello, se tiene conocimiento que existe



una comercialización inescrupulosa de medicamentos que mal utilizados pueden tener efectos abortivos (entre ellos Cytotec, Postinor-1, Denoval, Neogynon, Nordiol, Ovral, Lo Femenal, Microgynon, Nordette).

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Del análisis de la denuncia, informes recibidos, e investigación realizada, permitieron establecer que:

- a) Los métodos de anticoncepción de emergencia que se utilizan de forma voluntaria, deben emplearse en las primeras setenta y dos horas después de haberse realizado la relación sexual y tienen como función principal interrumpir la ovulación, evitando la fertilización o en su defecto impedir que el ovulo fertilizado se adhiera a la pared del útero, lo cual es considerado por algunas organizaciones religiosas y sociales como un efecto abortivo, toda vez que impide que el producto de la concepción pueda tener el ambiente ideal dentro del útero de la mujer para continuar con el proceso normal del embarazo. Además algunas personas inescrupulosas han implementado como método para provocar abortos, la utilización de medicamentos que fueron creados para tratar distinto tipo de enfermedades y que únicamente deben venderse con prescripción médica, toda vez que si se aplican sin que un médico los recete, pueden producir efectos secundarios, que pueden provocar hasta la muerte de las mujeres embarazadas.
- b) En relación a lo anterior, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, informaron que a través del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y afines, tienen registrados y regulados los medicamentos anticonceptivos que se distribuyen en el país y su forma de venta, siendo únicamente dos productos autorizados para venderse sin receta médica (Iprogel cápsula vaginal de gelatina blanda y los condones retardantes), agregaron que en muchas ocasiones las personas se automedican o dan mal uso de una medicina que no fue creada para impedir o interrumpir el embarazo, como es el caso del medicamento Cytotec (Misoprostol), producto utilizado en el tratamiento de úlceras pépticas y que se distribuye únicamente con receta médica, toda vez que de ser mal utilizado puede provocar efectos secundarios peligrosos a la salud de las personas.
- c) Obra en autos, informe remitido por autoridades de la Asociación Pro Bienestar de la Familia de Guatemala -APROFAM-, donde se indica que la citada asociación distribuye tres tipos de métodos anticonceptivos, siendo estos: i) inyectables de progestágeno y combinados; ii) orales y combinados; y iii) implantes subdérmicos, dispositivos intrauterinos que liberan cobre, esterilización femenina y masculina, los cuales tienen su respectivo registro sanitario avalado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; implementando tales métodos, según lo estipulado en los protocolos internacionales de salud, además hacen del conocimiento de cada persona interesada, las formas de uso y los efectos secundarios de cada método, información que también puede obtenerse a través del Manual de Normas para Métodos Modernos de Planificación Familiar emitido por la Gerencia de Servicios Médicos de APROFAM, finalizaron indicando que las actividades o programas relacionados con los métodos



anticonceptivos que realizan, tienen como objetivo fundamental el coadyuvar en la sensibilización y concientización en el manejo informado y responsable de la salud sexual y reproductiva de la población guatemalteca, en especial de la niñez, adolescencia y juventud, aclarando que a los menores de edad nunca se les hace entrega de métodos anticonceptivos.-----

- d) Asimismo, autoridades del Ministerio Público informaron que del año dos mil al dos mil diez, dicho ministerio aperturó un total de mil trescientos cincuenta expedientes (1350) relacionados con abortos, de los cuales trescientos cuarenta y cuatro (344), tratan de abortos procurados, lo cual demuestra que los hechos denunciados se han incrementado gradualmente y en la actualidad afectan a más población a nivel nacional, denotando con esto que el problema se agrava día con día, por la falta de políticas en materia de salud sexual y reproductiva.-----
- e) En monitoreos realizados por personal de esta institución en farmacias a nivel metropolitano, se logró establecer que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no realizan los controles necesarios sobre la venta de los productos anticonceptivos que deben distribuirse únicamente con prescripción médica, evidenciando la falta de importancia que se le da al problema antes mencionado, lo cual se agrava tomando en cuenta que en muchos de los establecimientos visitados se comprobó que no existe unificación de criterios en lo relacionado a la venta con prescripción médica de los medicamentos controlados, en virtud de lo cual algunos negocios los venden libremente, sin que exista el control estatal correspondiente, lo cual permite que puedan ser adquiridos, comercializados y mal utilizados, en relación a ello, las autoridades del Ministerio del Salud Pública y Asistencia Social informaron que constantemente realizan monitoreos a los establecimientos farmacéuticos, sin embargo a los productos registrados bajo prescripción médica, no se solicita en las farmacias la receta médica para su despacho.-----
- f) Además es de hacer notar que en Guatemala, el aborto ha sido condenado por las distintas entidades religiosas y políticas, toda vez que el objeto del mismo esta tipificado por la ley penal como la interrupción dolosa del proceso fisiológico del embarazo causando la muerte del producto de la concepción o feto, dentro o fuera del claustro materno, viable o no, siendo únicamente aceptado cuando se realiza para salvar la vida de la madre; no obstante, los distintos estudios realizados han demostrado que Guatemala posee una tasa de abortos más alta que los países donde dicho acto es permitido, lo cual demuestra el desprecio a la vida que se ha inculcado generación tras generación dentro de la sociedad guatemalteca, sin que el Estado de Guatemala adopte las medidas pertinentes a fin de resguardar la integridad de las mujeres embarazadas y del producto de la concepción.-----
- g) Por otro lado se establece que el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solamente se encarga de repartir los métodos



anticonceptivos mencionados, sin trabajar en campañas de sensibilización y educación sexual, obviando el punto de vista de los pueblos indígenas y su cosmovisión, tomando en cuenta en forma particular que para los mismos existen conceptos sagrados de la reproducción así como métodos de planificación que no se han examinado y mucho menos incorporados al sistema estatal.

- h) Finalmente, el Sr. Anand Grover, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en las recomendaciones preliminares, indicó: "*Considero que, aunque se está progresando en la realización del derecho a la salud para todas las personas en Guatemala, aún queda un largo camino por recorrer. Los graves problemas estructurales requieren mayor compromiso y voluntad política. Se necesita con urgencia un plan nacional de salud integral para cumplir con las obligaciones internacionales del Gobierno. Dado que los indicadores son tan graves, la solución requiere también de cambios estructurales a largo plazo, implementados de forma dirigida y coherente, en relación con la seguridad alimentaria, la educación, la seguridad social, el empleo y la reforma agraria - todos los cuales son aspectos relevantes para la salud*".

Por lo anteriormente expuesto, el Procurador de los Derechos Humanos respetuoso de la ley procede a dictar la resolución que en conciencia corresponde.

CONSIDERANDO

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República de Guatemala, para la defensa y protección de los derechos humanos, establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala. Es una de sus atribuciones iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones a los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, asimismo reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, en virtud de lo cual el Estado se organiza para proteger y garantizar la vida humana desde su concepción.

CONSIDERANDO

Que el Código de Salud, en su artículo ciento sesenta y cinco (165) establece que "el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mantendrá el control y vigilancia sobre la acción de los productos farmacéuticos y otros afines, de acuerdo al riesgo de la salud de los habitantes de conformidad a lo que establezca el reglamento respectivo."

CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo doce (12) en su parte conducente establece que "Los Estados partes dentro de dicho Pacto deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad del derecho a la salud, entre



ellas, las encaminadas a la reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños”-----

POR TANTO

El Procurador de los Derechos Humanos, en conciencia y sobre la base de lo considerado, leyes citadas y las funciones y atribuciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Decreto cincuenta y cuatro guión ochenta y seis (54-86), reformado por el Decreto treinta y dos guión ochenta y siete (32-87), ambos del Congreso de la República de Guatemala.-----

RESUELVE

- I. **DECLARAR:** La violación del derecho humano a la salud, por falta de controles efectivos que es víctima la población guatemalteca, por el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, toda vez que no ha adoptado las acciones necesarias a fin establecer un control adecuado sobre la distribución y venta de los medicamentos anticonceptivos y otros medicamentos controlados, que mal utilizados puede provocar efectos abortivos.-----
- II. Que existen indicios de responsabilidad de los doctores Eusebio Del Cid Peralta y Celso David Cerezo Mulet, ex Ministros de Salud Pública y Asistencia Social.-----
- III. **ORDENA:** El cese inmediato de dicha violación y la restitución de los derechos humanos conculcados.-----
- IV. **RECOMIENDA:** Al doctor Ludwig Werner Cabrera Ovalle, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, gire sus instrucciones a donde corresponda a efecto que de forma inmediata se realicen las siguientes acciones:-----
 - a) Promover y ejecutar de manera interinstitucional, programas de supervisión y control sobre la distribución y comercialización de los medicamentos anticonceptivos que necesitan prescripción médica, así como de los medicamentos controlados, a fin de garantizar que solo las personas a quienes se los prescriban puedan tener acceso a los mismos.-----
 - b) Fortalecer los controles y supervisiones sobre los distintos negocios encargados de la distribución de fármacos, a fin que exista una unificación de criterios en lo relacionado a la venta con prescripción médica de los medicamentos controlados, toda vez que el uso inapropiado de los mismos puede tener consecuencias graves en la salud de las personas.-----
 - c) De forma urgente, iniciar las acciones de tipo legal que se consideren pertinentes en contra de las personas que distribuyan de manera ilegal cualquier tipo de fármaco o presten servicios médicos no autorizados, que expongan el estado de salud de población guatemalteca.-----
 - d) Implementar programas de educación sexual a nivel nacional protegiendo de manera integral la salud física y psicológica de las mujeres, incluyendo en ellos a la grupos vulnerables, tomando en cuenta el carácter multiétnico y pluricultural



de los habitantes del país.-----

e) Implementar en todos los centros de salud a nivel nacional, programas dirigidos a apoyar psicológicamente a mujeres con embarazos no deseados, a fin evitar que el número de abortos en el país aumente, brindando en tales casos, charlas educativas sobre los efectos negativos del aborto y el riesgo a que se expone toda mujer que somete a dicho procedimiento.-----

V. NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

a) A la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala.-----

b) A las siguientes comisiones del Honorable Congreso de la República de Guatemala: **Comisión de Derechos Humanos y Comisión de Salud y Asistencia Social.**-----

c) Al Señor Anand Grover, Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.-----

VI. Certifíquese lo actuado a la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, para que de forma inmediata realice la investigación correspondiente.-----

VII. Dar seguimiento a la presente resolución.-----

VIII. Notifíquese y en su oportunidad archívese.-----


DR. SERGIO MORALES ALVARADO
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

